

## **LEY VI – N° 178**

ARTÍCULO 1.- Institúyese “Día del Provinciano Misionero” el 17 de noviembre de cada año, en conmemoración a la sanción de la Primera Constitución Provincial del año 1954.

ARTÍCULO 2.- Dispónese que durante la semana del 17 de noviembre de cada año, se realicen jornadas educativas conmemorativas, culturales, recreativas y solidarias que rescaten y promuevan la historia de la sanción de la Constitución Provincial de 1954 como primer hecho institucional fundante de la flamante Provincia.

ARTÍCULO 3.- Dispónese la inclusión del estudio de los hechos históricos que dieron lugar a la sanción de la Primera Constitución Provincial y la posterior convocatoria popular democrática del pueblo misionero con las primeras autoridades democráticas electas: gobernador, vicegobernador y legisladores nacionales y provinciales en los libros de textos oficiales y no oficiales, programas educativos y museos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.